

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

ALMERÍA NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Diego Miguel Alarcón, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Almería, en los autos número 1.075 de 2014, seguidos a instancias de doña María del Carmen Moya Vico contra “Alvari Vacaciones, Sociedad Limitada”, “Alvari Multiservicios, Sociedad Limitada”, “Compañía de Gestión y Explotación Hotelera del Sur, Sociedad Limitada”, “Cymar Gestión Hotelera, Sociedad Limitada”, “Servicios Contables Jurídicos y de Administración, Sociedad Limitada”, “Citymar Vacaciones, Sociedad Limitada”, don Inocencio Carazo González (administrador concursal mercantil “Compañía Gestión”), Fondo de Garantía Salarial y “Fénix Family Resorts, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a “Servicios Contables Jurídicos y de Administración, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de noviembre de 2015, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en carretera de Ronda, número 120, planta sexta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Servicios Contables Jurídicos y de Administración, Sociedad Limitada”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su colocación en el tablón de anuncios.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Almería, a 5 de agosto de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.635/15)

